



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de REYES GAITAN MARIN contra HILDA SOFIA TELLEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00237-00**¹.

Conforme a los anexos y a la comunicación, provenientes del FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, obrantes a folio 12 del presente cuaderno digital, y según lo dispuesto en el numeral 1° de artículo 545 del Código General del Proceso, el despacho DISPONE:

1.- Ordenar la **SUSPENSIÓN** del presente proceso.

2.- Oficiése al centro de conciliación FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, comunicándole la presente decisión, informándole que efectuado el control de legalidad conforme a lo establecido en el artículo 548 inciso final ibídem, no se desprende actuación efectuada con posterioridad a la aceptación de negociación de deudas del aquí demandado que deba ser declarada sin efectos.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 119 hoy 22 de octubre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df06504dc2d1f059d02c28e27db9933ac1a16f96be369bc0637fc73027dac4e**
Documento generado en 20/10/2021 07:12:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.